

## **“LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEPCO: Las circunstancias que generaron un órgano híbrido”**

### **Introducción**

Diversos autores han coincidido en que la democratización mexicana partió de la periferia hacia el centro, “lo que implica que el proceso de democratización por el que hemos pasado en los últimos años se ha ido construyendo desde las entidades hacia la federación, y no al revés” (Hernández Bautista, 2009: 105). Sin embargo, en este contexto, en los últimos años se ha venido cuestionando de manera recurrente el desempeño de los órganos electorales locales, lo cual ha abierto el debate en torno al federalismo electoral, y, de manera particular, a raíz de la presentación de iniciativas que buscan crear un Instituto Nacional Electoral (INE). Con lo anterior, se busca desaparecer a los institutos locales y pasar sus funciones a uno centralizado; bajo el argumento, entre otros, de que los órganos locales han sido cooptados y sometidos por los gobernadores de los estados, desde su designación hasta el desempeño de los mismos.

Si bien, como plantea Francisco Reveles (2009) “el peso otorgado a los organismos de este tipo en nuestro sistema se ha exagerado, al considerar que su comportamiento es un factor decisivo como elemento de legitimación o de deslegitimación del resultado comicial”, es de destacarse el papel que los organismos locales desempeñan en estados con características particulares como es el caso de Oaxaca, entidad con 570 municipios y en la que convergen dos sistemas de elección: 1) 153 municipios se rigen por el sistema de partidos políticos y; 2) 417 por el de sistemas normativos internos (anteriormente llamado usos y costumbres).

En esta ponencia se pretende describir el proceso de conformación del actual Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca<sup>1</sup>. Toda vez que este proceso inédito se dio en el contexto de alternancia y del primer gobierno sin mayoría surgidos de la elección local de 2010, en donde se renovaron de manera

---

<sup>1</sup> La presente ponencia forma parte de un trabajo más amplio que aborda el desempeño del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, desde su integración hasta la conclusión del Proceso Electoral ordinario 2012-103.

simultánea los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos. La importancia de éste proceso radica en conocer los acontecimientos que dieron paso al surgimiento de un Consejo General electoral "híbrido", ya que por la nueva dinámica política parlamentaria el Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el Congreso, no tuvo oportunidad de que sus propuestas para consejeros fueran consideradas en el proceso de elección.

## 1. **Antecedentes:**

Plantea Benito Nacif (2007) que “la democracia es un orden político peculiar que, por un lado, otorga certidumbre respecto a las reglas de competencia por el poder político y, por otro, genera incertidumbre respecto al resultado”. Durante el régimen del partido hegemónico en Oaxaca, el PRI aseguraba su permanencia en el poder mediante el entramado legal, mismo que impedía -aunque lo estableciera como el principal objetivo- elecciones libres, transparentes y competitivas. Las reformas electorales presentadas a nivel federal y que marcaron la pauta para la apertura del régimen, sufrieron una lenta e incipiente inclusión en la legislación local.

### **1.1 La Reforma Electoral de 1980**

Producto de la Reforma Política federal de 1977 (*Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales*), se crea la *Ley de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca* (LOPPEO) en 1979. Esta nueva ley vino a establecer una nueva composición del Congreso al incrementar el número de diputados e integrar a los partidos políticos minoritarios.<sup>2</sup> En este nuevo escenario del sistema electoral mixto, se realiza una primera modificación de los círculos electorales pasando de 15 a 18 círculos.

### **1.2 La reforma electoral de 1992: LA CREACIÓN DEL ÓRGANO “AUTÓNOMO”**

---

<sup>2</sup> La nueva ley electoral vino a sustituir a la *Ley Electoral del Estado de Oaxaca* de 1962, misma que regía la elección de gobernador, diputados y ayuntamientos, toda vez que antes de ésta existían dos leyes electorales: *La Ley Electoral de Ayuntamientos* (1922), y la *Ley para las Elecciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado* (1922). *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca*, Tomo LXI, núm. 48, Oaxaca de Juárez, Oax., 1º de diciembre de 1979.

A dos años de la creación del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (COFIPE), el gobernador del Estado Heladio Ramírez López (1986-1992) presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa para una nueva ley electoral: el *Código de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca* (COPPEOAX)<sup>3</sup>. Además, contemplaba la creación del Instituto Estatal Electoral y de sus órganos centrales: El Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Dirección General; así como el Tribunal Estatal Electoral y los medios de impugnación respectivos.

Sin embargo, las reformas propuestas no satisfacían las demandas de democratización de la oposición, por lo que los 6 diputados opositores en la LIV Legislatura del Estado (1989-1992), presentaron una iniciativa que contenía como punto central la independencia del órgano electoral del Gobierno del Estado, así como la elección del Consejo General Electoral por las 2/3 partes de los votos emitidos del Congreso, y la resolución definitiva e inatacable del Tribunal Estatal Electoral.<sup>4</sup>

Ante la proximidad del proceso electoral se tuvieron que agilizar las pláticas para consensuar la reforma en los primeros días de 1992<sup>5</sup>. Finalmente, en sesión extraordinaria convocada ex-profeso en los últimos días del mes de enero, fueron aprobadas por unanimidad las reformas y adiciones a varios artículos de la Constitución Política Local<sup>6</sup> y se crea el *Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca* (CIPPEO).<sup>7</sup>

El nuevo CIPPEO retomó las reformas federales y algunos planteamientos de los diputados de oposición. Los principales cambios fueron: el incremento en el tamaño del

---

<sup>3</sup> Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado*, N° 34, de fecha 25 de agosto de 1990.

<sup>4</sup> *Proyecto de decreto de adiciones y reformas a la constitución local en materia electoral* de los diputados: Ángel Gómez Espinoza (PAN), Jesús Robles Martínez (PPS), Clemente de Jesús López (PRD), Arturo Bustamante Hernández (PFCRN), Javier Charis Santiago (PRD) y Gilberto Melo (PARM), de fecha 11 de diciembre de 1991. Fotocopia.

<sup>5</sup> Las cuales se dieron principalmente entre los diputados de oposición y el Presidente de la Gran Comisión: el diputado Raúl Márquez Ramírez. Estos acuerdos generaron inconformidad por parte de la mayoría de los diputados priístas, toda vez que consideraron que su presidente estaba cediendo a las propuestas de la oposición; sin embargo, se tuvieron que disciplinar.

<sup>6</sup> Decreto N° 184 de fecha 29 de enero de 1992 y publicado en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado* el 10 de febrero de 1992.

<sup>7</sup> *Periódico Oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca*, Extra de fecha 12 de febrero de 1992.

Congreso de Oaxaca de 24 a 31 escaños; el umbral para acceder a las diputaciones de representación proporcional se vio reducido de 3 % a 1.5 %, aunque esto no garantizaba que todos los partidos que alcanzaran el umbral tuvieran de hecho una diputación, sí aseguraba el obtener o conservar el registro como partido político; una “cláusula de gobernabilidad” que permitía a un partido tener la mayoría calificada en el congreso y; de los cambios sustanciales, se elimina el Comité Estatal Electoral y se crean el Instituto Estatal Electoral (IEE) y el Tribunal Estatal Electoral; pero se conserva el Colegio Electoral.

El reconocimiento del IEE como un órgano autónomo es un paso significativo en la apertura del régimen; sin embargo, la integración de su Consejo General no garantizaba la equidad en la contienda electoral. El Consejo General, integrado por un consejero del poder ejecutivo, tres consejeros del poder legislativo, seis consejeros magistrados, representantes de los partidos políticos, el vocal estatal del registro de electores, el Director General y, el Secretario General, continuaba siendo afín al partido en el poder ejecutivo, el PRI.

De los integrantes con derecho a voz y voto, el consejero del poder ejecutivo era el Secretario General de Gobierno, quien fungía como Presidente; de los tres consejeros del poder legislativo, dos eran propuestos por la fracción mayoritaria (el PRI); los consejeros magistrados, la figura novedosa de la reforma, eran nombrados por el congreso, a partir de las propuestas del ejecutivo y; cabe hacer notar que los partidos podían tener más de un representante<sup>8</sup>

Así, en 1992 el Consejo General era presidido por el Ing. Lino Celaya Luría, quien incluso había aspirado, en ese proceso electoral, a la candidatura a Gobernador por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), quedando en el camino en el proceso interno por no haber presentado a tiempo su renuncia al cargo de Secretario General de Gobierno (Díaz Montes y Zafra; 1997: 41)

---

<sup>8</sup> Artículo x: Un representante por cada partido político que hubiere obtenido entre el 1.5% y el 15% de la votación total emitida en la anterior elección de diputados de mayoría relativa. Un representante adicional por cada partido que hubiese obtenido más del 15% y hasta el 30% de la votación total emitida a que se refiere el inciso anterior. Otro representante más por cada partido político que hubiese obtenido más del 30% de la votación total emitida.

La introducción novedosa en el órgano electoral era la figura de los Consejeros Magistrados,

**Cuadro 1.- Consejeros Magistrados del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca**

CARGO	NOMBRE
Presidente del Consejo General	Ing. Lino Celaya Luría
Consejero Magistrado Propietario	Lic. Jorge Franco Jiménez
Consejero Magistrado Propietario	Lic. Porfirio Sibaja Illescas
Consejero Magistrado Propietario	Lic. Pedro Yescas Peralta
Consejero Magistrado Propietario	Dr. Sergio Ogarrío González
Consejero Magistrado Propietario	Lic. Wilfrido Almaráz Santibáñez
Consejero Magistrado Propietario	Ing. Porfirio Martínez Acevedo

Fuente: Decreto N° 187 de la XIV Legislatura del Estado de fecha 14 de febrero de 1992.

### 1.3 La reforma electoral de 1995: LOS CONSEJEROS CIUDADANOS

Ante el proceso electoral de 1995, la oposición empezó a crear las condiciones para arribar a una nueva reforma electoral que retomara los avances alcanzados en la reforma electoral federal de 1993 y 1994. La discusión de la reforma se lleva a cabo en pleno proceso electoral, éste ya había iniciado cuando el ejecutivo presenta la iniciativa de la reforma; en mayo, a meses de la jornada electoral, se aprueba una parte destacando los siguientes aspectos: **ciudadanización de los órganos electorales**; conformación del Tribunal Estatal Electoral con miembros del Poder Judicial; y creación de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales; se elimina la ‘autocalificación’ de las elecciones de diputados locales pero deja al Congreso la facultad de calificar las elecciones a gobernador y ayuntamientos municipales; entre otros. En agosto se aprueba el reconocimiento de los usos y costumbres.

Respecto a los cambios en el órgano electoral, se elimina la figura de consejeros magistrados, y se retoma la federal de consejeros ciudadanos, los cuales, ya no son propuestos por el ejecutivo, ahora las propuestas de los candidatos recaen en las fracciones parlamentarias. Además, el Consejero Presidente también es electo por el Congreso a

propuesta de las fracciones parlamentarias; sin embargo, de acuerdo al transitorio séptimo del Decreto 279, publicado el 13 de mayo de 1995, el Presidente del IEE para el proceso electoral de 1995 fue electo por el Congreso en base a una terna presentada por el Gobernador. También se reduce a dos el número de representantes legislativos (uno por la fracción mayoritaria y uno por la primera minoría), conservan el derecho a voz y voto y; a un representante por partido político nacional y local con registro, también conservan el derecho a voz y voto.

Entre las facultades que se le otorgaron al Consejo General: reglamentar su propio funcionamiento, designar al Director y Secretario General con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, conforme a las propuestas presentadas por el Consejero Presidente; designar a los Directores Ejecutivos, designar la integración de los Consejos Distritales y Municipales, determinar el tope máximo de los gastos de campaña, efectuar el cómputo y declarar la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional; resolver los recursos de revisión que le presenten, entre otras.

A pesar de retomarse algunos avances de los acuerdos en el nivel federal, esta reforma no obtuvo el respaldo de los principales partidos de oposición, PRD y PAN, pues consideraron que se dejaron aspectos pendientes de interés particular para estos partidos.

El proceso electoral de 1995 que inició con una normatividad electoral y culminó con otra, también sería conducido por una instancia electoral renovada en pleno proceso en sus órganos directivos. En diciembre se había nombrado al Consejo General de acuerdo a las disposiciones de 1992<sup>9</sup>, tras la reforma de mayo, se procedió a realizar un nuevo nombramiento. Para 1996 el congreso estaba nuevamente nombrando Presidente y Consejeros Ciudadanos.

**Cuadro 2: Consejeros Ciudadanos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca**

<b>CARGO</b>	<b>Del 5 de junio de 1995 al 31 de diciembre de 1995*</b>	<b>Del 13 de abril de 1996 a enero de 1998**</b>
Presidente del Consejo General	Dr. Cipriano Flores Cruz	Dr. Cipriano Flores Cruz
Consejero Ciudadano Propietario	C.P. Eduardo García Moreno	Dr. Alejandro Pombo Rosas

<sup>9</sup> Decreto 253, aprobado el 15 de diciembre de 1994 por la LV legislatura, publicado el 4 de febrero de 1995. El Consejo General se instaló el 6 de enero de 1995.

Consejero Ciudadano Propietario	Lic. Miguel Ángel Concha Viloría	Lic. Roberto García Pérez
Consejero Ciudadano Propietario	Mtro. Isidoro Yescas Martínez	Mtro. Isidoro Yescas Martínez
Consejero Ciudadano Propietario	Lic. Rodolfo Enrique Morales Moreno	Lic. Miguel Angel Concha Viloría
Consejero Ciudadano Propietario	Lic. Porfirio Sibaja Ilescas	Lic. Miguel Ilescas Garzón
Consejero Ciudadano Propietario	Dr. Ángel Cruz Iriarte	Dr. Angel Cruz Iriarte

Fuente: \*Decreto 279, publicado el 13 de mayo de 1995. Estas reformas al CIPPEO excluyeron al Secretario General de Gobierno como miembro y Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.  
 \*\*Memoria de los procesos electorales de diputados y concejales 1995.

#### **1.4 La reforma electoral de 1997: LOS CONSEJEROS ELECTORALES**

En 1997 se reforma el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca para ampliar la reforma sobre los usos y costumbres de agosto de 1995, se cambia el nombre del libro cuarto y se adicionan cinco capítulos al mismo; se suprime la figura de consejeros ciudadanos y se sustituye por la de consejeros electorales. De acuerdo al transitorio tercero del Decreto 203 de fecha 30 de septiembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial Extra el primero de octubre del mismo año, los consejeros ciudadanos continuaron en el cargo por el periodo para el que fueron nombrados, ahora como consejeros electorales. Para el proceso electoral de 1998, el congreso ratifica en la presidencia del Consejo General a Cipriano Flores Cruz y a varios más de los consejeros electorales, quienes son ratificados una vez más en 1999 y organizan el proceso electoral de 2001.

#### **Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca (1998-2002)**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
Presidente del Consejo General	Cipriano Flores Cruz
Consejero Electoral Propietario	Lic. Porfirio Sibaja Ilescas
Consejero Electoral Propietario	Lic. Roberto García Pérez
Consejero Electoral Propietario	Mtro. Isidoro Yescas Martínez
Consejero Electoral Propietario	Lic. Miguel Ilescas Garzón
Consejero Electoral Propietario	Dr. Fausto Díaz Montes
Consejero Electoral Propietario	Dr. Ángel Cruz Iriarte

Fueron nombrados para el periodo del 9 de enero de 1998 al 8 de abril de 1999. Son ratificados en 1999 para estar en funciones hasta el 7 de abril de 2002.

Fuente: *Oaxaca: Memoria de las Elecciones Estatales y Municipales 1998-1999.*

En el 2003 se elimina el derecho a voto de los representantes de partido, conservando únicamente el derecho a voz.

### **1.5 La reforma electoral 2008: el nuevo código electoral**

## **2 La integración del Consejo General HÍBRIDO en 2011**

Con la suma de algunos elementos sociales como el movimiento magisterial del 2006, y los cambios institucionales recientes producto de la alternancia y el gobierno dividido, se inicia en Oaxaca la reconfiguración de las reglas del juego, y adquiere particular relevancia el análisis de la nueva legislación electoral y del órgano electoral. Los órganos electorales “forman parte de un conjunto de instituciones y de reglas que determinan conjuntamente la probidad de los procesos electorales. El papel protagónico que desempeñan en los procesos electorales tiende a ser más visible en las democracias emergentes” (Hartlyn, McCoy, Mustillo, 2009: 17).

Para la renovación del Consejo General en 2011, el 22 de marzo de ese año la LXI legislatura aprobó el Decreto 322 mediante el cual se reformó el artículo 85 numeral 2 del CIPPEO, estableciendo que la Comisión correspondiente verificaría el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes al Consejo General, y una vez verificados los requisitos y entrevistados los aspirantes elaboraría el dictamen individual correspondiente. Además, el transitorio segundo de este decreto establecía el procedimiento a seguir con el objetivo de hacer efectiva la renovación escalonada del Consejo General.

### **2.1 La convocatoria, entrevistas y propuestas de las fracciones parlamentarias**

El 23 de marzo la LXI Legislatura del Estado acordó y aprobó la convocatoria que establecía el procedimiento de selección de candidatos para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales propietarios y suplentes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, misma que fue publicada el 24 de marzo en el Periódico Oficial Extra, dando cumplimiento al segundo transitorio del decreto 322 de fecha 22 de marzo de 2011.

Dentro de las bases de la convocatoria se establecía que los aspirantes presentaran su solicitud de inscripción ante la fracción parlamentaria de su elección, y dichas fracciones quedaban facultadas para llamar a comparecer a los interesados. Las entrevistas fueron realizadas por los integrantes de las fracciones, no directamente por la comisión dictaminadora. La fracción parlamentaria del PRI entrevistó a 34 candidatos, el PRD a 26, el PAN a 20, el PT a nueve, y el PC a nueve aspirantes, que en total suman 98 de los 102 que habían informado estaban inscritos. Después de las entrevistas, cada fracción parlamentaria entregó sus respectivas propuestas a la Comisión de Administración de Justicia para que esta verificara el cumplimiento de requisitos y elaborara el dictamen correspondiente.

#### **Propuestas por fracción parlamentaria para la integración del órgano electoral**

<b>Fracción</b>	<b>Consejeros Propietarios</b>	<b>Consejeros Suplentes</b>
<b>PAN</b>	Lic. Víctor Manuel Jiménez Viloría.	Lic. Alba Judith Jiménez Santiago
	Lic. Eginardo Hernández Andrés	Lic. Marilú García Torres
<b>PRI</b>	Dr. Felipe Martínez López.	Lic. Antonio Alejandro Vásquez Cruz
	Lic. Gema Sehyla Ramírez Ricardez	Lic. Luis Enrique Baltazar Aquino
<b>PRD</b>	Lic. Norma Iris Santiago Hernández	Lic. Rosalba Bailón Rodríguez
	Lic. David Adelfo López Velasco	Lic. Víctor Leonel Juan Martínez
<b>PC</b>	Lic. Víctor Leonel Juan Martínez	Lic. Juan Hernández García
	Lic. Juan Pablo Morales García	Lic. Flor Elena Pérez Montaña
	Lic. María Catalina Cruz Leyva	Lic. Jorge Arturo Vásquez Trinidad
<b>PT</b>	Lic. Víctor Leonel Juan Martínez	Lic. Reyna Miguel Santillán
	Lic. Pedro Hernández Juárez	Lic. Celedonio Benjamín Jaime Salinas Pérez

#### **2.2 La sesión: su desarrollo**

La sesión extraordinaria para la elección del Presidente y Consejeros Electorales inició el 8 de abril y culminó hasta el 10 de abril. El 8 de abril la sesión inicia con 26 diputados, después del primer receso se integran otros, sumando 40, sólo se registraron dos permisos para los diputados: Germán Rojas Walls y Florencia Carolina Aparicio Sánchez. Sin embargo, por la falta de acuerdos, casi en su totalidad, la fracción parlamentaria del PRI se ausento del recinto legislativo.

Para la elección del Consejero Presidente, después de agotadas las tres rondas que marca la ley y de que ninguno de los candidatos obtuvo el voto de las dos terceras partes de los diputados, se instruyó a la Comisión para que presentara una nueva lista de candidatos. Sin modificaciones en los aspirantes, en la votación de la segunda lista, en la primera ronda, por mayoría simple, se elige a Alberto Alonso.

#### **Candidatos a Consejero Presidente**

Nombre	Lista 1			Lista 2
	Primera ronda	Segunda ronda	Tercera ronda	Primera ronda
Lic. Óscar Alberto Ciprián Nieto	9	1	0	<b>0</b>
Lic. Román Santiago Mendoza	1	1	0	<b>0</b>
Maestro Alberto Alonso Criollo	16	22	25	<b>25</b>
Lic. Othoniel Melchor Peña Montor	15	0	0	<b>0</b>

Para la elección de los Consejeros Electorales y con el objeto de iniciar con la renovación escalonada, en esta ocasión se eligieron tres consejeros propietarios y suplentes por un periodo de seis años (del 9 de abril de 2011 al 8 de abril de 2017) y, tres propietarios y suplentes por un periodo de siete años (del 9 de abril de 2011 al 8 de abril de 2018). Similar a lo que ocurrió en la elección de presidente, al agotarse las tres rondas de votación y que ningún candidato obtuviera el voto de las dos terceras partes de los diputados, se pidió a la Comisión que elaborara y presentara una nueva lista de candidatos.

#### **Cuadro: 1er lista de aspirantes a Consejeros Electorales propietarios y suplentes**

<b>ASPIRANTES 6 AÑOS (9 DE ABRIL DEL 2011 AL 8 DE ABRIL DEL 2017)</b>							
Propietarios	Votación			Suplentes	Votación		
	1	2	3		1	2	3
Lic. Víctor Leonel Juan Martínez	0	11	25	Lic. Reyna Miguel Santillán	0	11	18

Lic. Juan Pablo Morales García	0	8	23	Lic. Juan Hernández García	6	7	3
Doc. David Adelfo López Velasco	9	14	20	Lic. Flor Elena Pérez Montaña	4	11	18
Lic. Víctor Manuel Jiménez Viloría	9	8	19	Lic. Víctor Leonel Juan Martínez.	6	11	4
Gema Sheyla Ramírez Ricárdez	1	8	6	Lic. Marilú García Torres	13	16	21
				Lic. Antonio Alejandro Vásquez Cruz	3	8	0
<b>ASPIRANTES 7 AÑOS (9 DE ABRIL DEL 2011 AL 8 DE ABRIL DEL 2018)</b>							
Lic. Pedro Hernández Juárez	12	9	10	Lic. Celedonio Benjamín Jaime Salinas Pérez.	10	11	7
Lic. María Catalina Cruz Leyva	11	9	12	Lic. Jorge Arturo Vásquez Trinidad	12	14	8
Lic. Norma Iris Santiago Hernández	14	13	20	Lic. Rosalba Bailón Rodríguez.	17	11	11
Lic. Alba Judith Jiménez Santiago.	13	15	20	Lic. Eginardo Hernández Andrés.	11	14	13
Dr. Felipe Martínez López	14	9	8	Lic. Luis Enrique Baltazar Aquino	11	3	6

Después de las tres rondas de votación la Comisión de Administración de Justicia presenta una nueva lista de aspirantes y se procede a dar cuenta al Pleno. En la segunda lista no se presentan nuevos aspirantes, sólo se presentan un reacomodo de los candidatos en el periodo para el que aspiran.

**Cuadro: 2ª lista de aspirantes a Consejeros Electorales propietarios y suplentes**

<b>ASPIRANTES 6 AÑOS (9 DE ABRIL DEL 2011 AL 8 DE ABRIL DEL 2017)</b>			
Propietarios	Primera ronda	Suplentes	Primera ronda
Lic. Víctor Leonel Juan Martínez	25	Lic. Reyna Miguel Santillán	25
Lic. Juan Pablo Morales García	25	Lic. Flor Elena Pérez Montaña	25
Lic. Alba Judith Jiménez Santiago	25	Lic. Eginardo Hernández Andrés	25
Lic. Pedro Hernández Juárez	0	Lic. Celedonio Benjamín Jaime Salinas Pérez	0
Lic. Gema Sheyla Ramírez Ricárdez	0	Lic. Antonio Alejandro Vásquez Cruz	0
<b>ASPIRANTES 7 AÑOS (9 DE ABRIL DEL 2011 AL 8 DE ABRIL DEL 2018)</b>			
Lic. Víctor Manuel Jiménez Viloría	25	Lic. Marilú García Torres	25
Lic. Norma Iris Santiago Hernández	25	Lic. Rosalba Bailón Rodríguez	25
Doc. David Adelfo López Velasco	25	Lic. Juan Hernández García	25
Doc. Felipe Martínez López	0	Lic. Luis Enrique Baltasar Aquino	0
Lic. María Catalina Cruz	0	Lic. Jorge Arturo Vásquez Trinidad	0

Leyva			
-------	--	--	--

Fuente: [http://www.congresooaxaca.gob.mx/lxi/info/ver\\_estenog/ver2\\_esteno001.pdf](http://www.congresooaxaca.gob.mx/lxi/info/ver_estenog/ver2_esteno001.pdf)

En sesión extraordinaria, una vez votadas las propuestas y obtenido los resultados, la diputada presidenta Eufrosina Cruz Mendoza hizo mención de que tanto el Consejero Presidente como los Consejeros propietarios y suplentes se encontraban en el recinto legislativo, se procedería a tomarles la protesta de ley. Para tal efecto la mesa directiva designó a las ciudadanas Diputadas y a los Ciudadanos Diputados: Diputada Rosalinda Domínguez, Diputada Ángela Solís, Diputada Clarivel, y Diputado Tomás Basaldú para que en comisión de cortesía se sirvan acompañar hasta el frente de esta mesa a las ciudadanas y a Ciudadanos electos. El Consejo General quedó integrado como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro: Integración del Consejo General del IEEPCO**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Consejero presidente	Mtro. Alberto Alonso Criollo
Consejero Electoral	Lic. Víctor Leonel Juan Martínez
Consejero Electoral	Mtro. Juan Pablo Morales García
Consejera Electoral	Lic. Alba Judith Jiménez Santiago
Consejero Electoral	Lic. Víctor Manuel Jiménez Viloría
Consejera Electoral	Lic. Norma Iris Santiago Hernández
Consejero Electoral	Mtro. David Adelfo López Velasco

Decreto publicado en el diario oficial Extra con fecha del 11 de abril del 2011, mediante el que se elige al Consejero Presidente y Consejeros electorales propietarios y suplentes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.

Las inconformidades por los nombramientos son llevadas a los tribunales. Se presentan 11 Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

1. UP-JDC-611/2011 Gelacio Morga Cruz.
2. UP-JDC-617/2011 Raúl Méndez de los Santos.
3. SUP-JDC-618/2011 Felipe Martínez López.
4. SUP-JDC-619/2011 Gerardo García Marroquín.
5. SUP-JDC-620/2011 Antonio A. Vásquez Cruz.
6. UP-JDC-621/2011 Luis Enrique Baltazar Aquino
7. UP-JDC-622/2011 José M. Victoria Mendoza.

8. SUP-JDC-623/2011 Gema S. Ramírez Ricardez.
9. SUP-JDC-624/2011 Román Santiago Mendoza.
10. UP-JRC-102/2011 Marina Vásquez.
11. SUP-JRC-103/2011 PRI.

El 6 de julio de 2011 la Sala Superior resolvió que “ se modifica el Decreto 401 dictado el diez de abril de dos mil once por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual eligió al consejero presidente y a los consejeros electorales, propietarios y suplentes, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, exclusivamente para dejar sin efecto la elección y el nombramiento de las consejeras electorales suplentes Reyna Miguel Santillán y Flor Helena Pérez Montaña”

## **Fuentes de información**

### **Bibliografía**

- Díaz Montes, Fausto, Gloria Zafra (1997). Oaxaca, una sucesión con continuidad en *La disputa del reino. Las elecciones para gobernador en México, 1992*, Rafael Loyola Díaz, coord., México, Juan Pablos Editor-FLACSO-Instituto de Investigaciones Sociales UNAM, p.p. 33-55.
- Hartlyn, Jonathan, Jennifer McCoy y Thomas M. Mustillo (2009). *La importancia de la gobernanza electoral y la calidad de las elecciones en la América Latina Contemporánea* en América Latina Hoy, 51, Universidad de Salamanca, pp-15-40.
- Hernández Bautista, Norberto (2009). El Instituto Electoral del Estado de México, una experiencia de organización para la competencia y la alternancia electorales en *Los procesos electorales desde la perspectiva local: Trayectorias, retos y aportaciones de los organismos estatales electorales y del Distrito Federal*, Gustavo Ernesto Emmerich, et al., México, Instituto Electoral del Distrito Federal, pp. 103-116.